CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Lockers Records Management S.A., en adelante "LOCKERS", con domicilio legal en María Concepción Leyes de Chávez y Avda. Artigas de esta Capital, representada por **Carlos Knapps Huber** con C.I.Nº 381.414, en su carácter de Presidente de la misma, quien suscribe el presente contrato por una parte, y la **Comisión Nacional de Valores**, en adelante "EL CONTRATANTE" con domicilio legal en la calle Oliva Nº 299 esq. Chile 4º piso, de la ciudad de Asunción, representada por el Sr. Jorge Luís Schreiner Marengo, en su carácter de Presidente con C.I. Nº 662.076 quien suscribe el presente contrato por la otra parte, convienen en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

1. Artículo primero: Definiciones:

1.1 Servicio: Descripciones estipuladas por servicio contratado en Anexos específicos.----------
1.2 CLS: Cajas Lockers Standard (37X26X09cms, 40X30X30cms y 45X26X37).----------
1.3 Digitalización: Escaneo de documentos.----------
1.4 Depósitos Lockers: Depósitos de Lockers en casa central y/o sucursales.----------
1.5 Servicio de Delivery: Móvil de Lockers dispuesto para el traslado de documentación desde el cliente hasta Lockers y viceversa.----------
1.6 CD de imágenes: Disco compacto con imágenes digitalizadas.----------
1.7 Consultas digitales: Búsqueda de documentos solicitados por el cliente, escaneo y remisión vía mail de los mismos.----------
1.8 Documentación: impresos en papel u otros medios que contengan información tales como CD, Disquetes.----------
1.9 Punto de búsqueda: Cada caja abierta con el fin de encontrar el(los) documento(s) solicitados.----

2. Artículo segundo: Objeto del contrato:

Regular las obligaciones establecidas entre las partes y originadas con motivo de prestación de servicios de LOCKERS a favor del CONTRATANTE, tal y como se especifica en los anexos que firmados por las partes forman parte del mismo.----------

3. Artículo tercero: Documentación contractual:

El presente contrato.----------
El formulario de oferta presentado por LOCKERS (Anexo 2).----------
Los Anexos 1 y 3 del Llamado.----------
La Resolución de Adjudicación CNV Nº 81 I/2012 de fecha 27 de noviembre de 2012.----------
Los anexos correspondientes que se hallen debidamente firmados entre las partes en los cuales se especificarán claramente el alcance y duración de cada tipo de servicio prestado por LOCKERS a favor de EL CONTRATANTE.----------

4. Artículo cuarto: Tarifas y Monto del Contrato Abierto:

El costo de los servicios se encuentra establecido en cada uno de los anexos correspondientes, los cuales forman parte integrante de este contrato. Dichos valores incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).----------
Se establece que el Monto Mínimo del Contrato es de Gs. 10.641.000 (guaraníes diez millones seiscientos cuarenta y un mil) IVA incluido y el Monto Máximo del Contrato es de Gs. 21.282.000 (guaraníes veintiún millones doscientos ochenta y dos mil) IVA incluido.----------
LOCKERS facturará por mes adelantado la suma correspondiente a la guarda física, y por mes vencido los demás servicios que fueran contratados.----------
El cliente deberá abonar la factura dentro de los primeros treinta (30) días corridos posteriores a la entrega de la misma.----------
La falta de pago dentro del plazo estipulado anteriormente producirá la mora de EL CONTRATANTE de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y autorizará a LOCKERS a facturar una multa diaria del 0,1% del precio del servicio mensual vigente

por el tiempo que medie entre la fecha de vencimiento de la factura respectiva y la fecha de efectivo pago.----------
Las sumas adeudadas serán facturadas en guaraníes y los precios ofertados están sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente formula:

$$Pr = P \times \frac{IPC_1}{IPC_0}$$

Donde:
Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado.
IPC_1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
IPC_0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

5. Artículo quinto: Mora:

Para todos los casos del presente contrato la mora se producirá automáticamente y de pleno derecho al vencimiento del plazo sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. La mora en pago superior a los 60 (sesenta) días corridos faculta a LOCKERS, previa intimación fehaciente al CONTRATANTE por el pago, a consignar judicialmente y ejercer el derecho de retención de los artículos en guarda, sin perjuicio de ejercer las demás acciones legales que considere pertinentes.----------

6. Artículo sexto: Obligaciones de LOCKERS:

Sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las otras cláusulas, LOCKERS tendrá las siguientes obligaciones:
LOCKERS se compromete a proveer los servicios de acuerdo con lo estipulado por el presente Contrato y Anexos correspondientes.----------
LOCKERS declara que posee la experiencia requerida en la prestación de los servicios contratados.
LOCKERS se encuentra legalmente autorizado para prestar los servicios estipulados en el presente contrato, habiendo cumplido con todas las disposiciones legales, municipales y tributarias aplicables.----------
LOCKERS es una empresa debidamente constituida bajo la legislación del Paraguay y las personas firmantes del presente contrato se encuentran en posesión de las facultades necesarias para suscribir este tipo de contratos.----------
Todos los servicios, responsabilidades y obligaciones en relación con el presente contrato serán cumplidos por LOCKERS con personal calificado provisto de apropiada experiencia, entrenamiento y Know How observando la debida diligencia, cuidado y profesionalismo.----------
Todos los servicios prestados en relación con el presente contrato deberán ser cumplidos de acuerdo a los procedimientos internos de LOCKERS y a los requerimientos establecidos por EL CONTRATANTE para el manejo de los documentos en guarda dentro de las instalaciones de LOCKERS, los cuales deberán tener mínimamente el nivel de exigencia requerido en cada uno de los anexos integrantes del presente contrato.----------
Todos los servicios, responsabilidades y obligaciones en relación con el presente contrato deberán ser cumplidos en observancia a lo establecido por las disposiciones legales, ordenanzas municipales o por cualquier otra disposición o instrucción proveniente de una autoridad competente.----------
LOCKERS notificará al sector de Administración del CONTRATANTE, la nómina del personal autorizado para la prestación del servicio así como las correspondientes altas y bajas, siendo plenamente responsable por el desempeño de sus funcionarios. Dicha nómina consignará los datos necesarios para individualizar al personal, y en ella deberá constar la firma y media firma de las personas autorizadas. EL CONTRATANTE podrá pedir, y LOCKERS cumplirá, el cambio o la sustitución de cualquier empleado, a sola discreción del CONTRATANTE, y sin necesidad de expresión de causa alguna. Dicho cambio se cumplirá en un plazo de veinticuatro horas hábiles.---

Las partes contratantes dejan expresa constancia que entre las mismas no existe relación de agencia, distribución o representación laboral alguna, aclarándose que LOCKERS es una empresa comercial que presta habitualmente los servicios objeto del presente contrato.----------
Correrá por cuenta exclusiva de LOCKERS la contratación del personal afectado al servicio y el cumplimiento de las leyes, reglamentos laborales y sociales vigentes. Entre el citado personal y EL CONTRATANTE no existirá relación alguna. LOCKERS asume personalmente todos los riesgos de la prestación de servicios, los que serán prestados con sus propios elementos por estar encuadrada la actividad dentro de las disposiciones del art. 26 del Código Laboral.----------
LOCKERS asegurará que el personal asignado para la prestación de los servicios dentro de las instalaciones de EL CONTRATANTE y previstos en el presente contrato se hallen plenamente identificados con distintivos de la empresa.----------
LOCKERS se asegurará de dar cumplimiento lo previsto en la cláusula decimonovena del presente contrato, y a tal efecto suscribirá un compromiso de confidencialidad entre sus empleados y LOCKERS.----------
LOCKERS asume frente a EL CONTRATANTE sobre los daños que pudieran sufrir los documentos del cliente tenidos en guarda y custodia, como consecuencia de incendio, rayo, explosión, cortocircuito, que produzcan incendio, y los adicionales de huracán, vendaval, tornado, ciclón, caída de aeronaves y/o sus partes componentes, impacto de vehículos terrestres, daños materiales e incendio por tumulto, así como los daños por agua y por humo, deficiencia de climatización y destrucción por alimañas, robo o asalto. Se considerarán y cubrirán los gastos administrativos de reposición de los referidos documentos. La responsabilidad máxima que como depositario legalmente le corresponde, en virtud de este contrato no superará la suma de Gs. 180.000.- (Guaraníes ciento ochenta mil) por cada metro cúbico bajo su custodia debiendo correr por cuenta del CONTRATANTE la parte incremental de la prima de la póliza para una cobertura por un monto mayor. Esta limitación de responsabilidad por parte del PROVEEDOR no será procedente en caso de que se constate conducta negligente por parte del personal del PROVEEDOR. Se excluyen de la presente cobertura la infidelidad, el hurto, la desaparición misteriosa e inexplicable, la negligencia, la impericia y los actos de vandalismo perpetrados por funcionarios o empleados de la empresa asegurada o empleados de la empresa dueña de los documentos que están en guarda o custodio y el riesgo de terrorismo.----------
LOCKERS notificará al CONTRATANTE cualquier cambio de ubicación física de sus depósitos con 90 (noventa) días de anticipación. Dicho cambio no significará la alteración de las condiciones contractuales, comprometiéndose a mantener sus instalaciones dentro de un radio no mayor de 30 kilómetros de los límites de la ciudad de Asunción.----------
EL personal autorizado del CONTRATANTE y previamente comunicado a Lockers tendrá pleno derecho de acceder a las instalaciones de LOCKERS o lugar alternativo o propiedad ocupada por LOCKERS, a fin de recopilar o recuperar información o datos.----------
EL CONTRATANTE deberá ser inmediatamente notificado acerca de cualquier interrupción actual o potencial de los servicios prestados por LOCKERS. En caso, que tal interrupción sea exclusivamente imputable a Lockers o siempre que no medie caso fortuito, fuerza mayor, acto de autoridad u otra situación no sujeta a determinación por Lockers, EL CONTRATANTE tendrá derecho a una indemnización equivalente al resultado del prorrateo diario de la última factura por un mes de servicios por la cantidad de días de interrupción del servicio en concepto de toda compensación por los daños que dicha interrupción pudiera causar.----------

En los locales donde se hallen resguardados los documentos del CONTRATANTE, y bajo ninguna excepción, LOCKERS no deberá almacenar productos tóxicos o inflamables, cualquiera sea la naturaleza de los productos.----------

7. Artículo séptimo: Obligaciones de EL CONTRATANTE:

EL CONTRATANTE se compromete a pagar todas las facturas presentadas de acuerdo a lo establecido en el artículo cuarto.----------
EL CONTRATANTE declara ser una entidad pública debidamente constituida bajo la legislación del Paraguay y que las personas firmantes de este contrato se hallan en posesión de las facultades necesarias para la suscripción de este tipo de acuerdos en representación del CONTRATANTE.-----

8. Artículo octavo: Personal autorizado:

EL CONTRATANTE deberá proveer con posterioridad a la firma de este contrato la lista de personas autorizadas a acceder a la información, precisando las limitaciones que correspondiesen, debiendo notificar por escrito a LOCKERS cualquier modificación en la lista referida y/o condiciones de acceso al archivo con 48 horas de anticipación.----------

9. Artículo noveno: Servicios adicionales:

Cualquier servicio adicional tendrá la misma condición de pago que el principal, quedando establecidos los términos, condiciones y operativa en anexos específicos por cada servicio, los cuales formarán parte integrante del presente contrato durante el tiempo de prestación del servicio.----------

10. Artículo décimo: Excepciones:

Las cajas que fueran retiradas en forma definitiva por EL CONTRATANTE, así como aquellas que hayan sido expurgadas, previo consentimiento de EL CONTRATANTE, no serán incluidas en la facturación mensual.----------

11. Artículo undécimo: Expurgue de documentos:

Cualquier tabla de plazos para la conservación y/o destrucción de la documentación deberá ser sometida a la previa aprobación por escrito del CONTRATANTE.----------
LOCKERS informará al CONTRATANTE las fechas de vencimiento para expurgue a fin de coordinar las tareas de limpieza y destrucción de las cajas resguardadas en sus dependencias.----------
Asimismo, LOCKERS asegurará un adecuado control de personal (perteneciente o no a su plantilla) involucradas en el manipuleo de las cajas separadas para su destrucción.----------

12. Artículo duodécimo: Vigencia del contrato:

El plazo de vigencia del presente contrato será de 2 años y regirá desde el 1 de diciembre de 2012 al 30 de noviembre de 2014, siempre y cuando **El CONTRATANTE** cuente con las partidas presupuestarias correspondiente a los ejercicios fiscales 2013 y 2014.----------

13. Artículo decimotercero: Rescisión anticipada:

EL CONTRATANTE podrá rescindir este contrato en forma anticipada, sin necesidad de invocar causa alguna, notificando su decisión en tal sentido a LOCKERS con una anticipación de 60 (sesenta) días corridos. El ejercicio de esta opción acarreará la cancelación de las obligaciones que estuvieran pendientes al momento de la rescisión y la obligación de retirar a su exclusivo cargo la documentación archivada dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores de hacerse efectiva la rescisión del contrato. En caso de eventuales extravíos y/o pérdidas de la documentación verificados con posterioridad al plazo señalado, en caso de no haber sido entregada, LOCKERS no asumirá responsabilidad alguna ante EL CONTRATANTE.----------

14. Artículo decimocuarto: Incumplimiento de contrato:

Ninguna tolerancia por parte de EL CONTRATANTE al incumplimiento de LOCKERS de lo establecido en el presente contrato podrá ser considerado como una aceptación del hecho tolerado ni como precedente para su repetición.----------
La falta total o parcial o la demora en el ejercicio de cualquiera de los derechos y facultades del CONTRATANTE, no se considerará como una renuncia a los mismos, manteniéndose su facultad de ejercerlos en cualquier momento.----------

15. Artículo decimoquinto: Nulidad:

Las partes pactan que si alguna de las cláusulas y/o condiciones de este contrato fueren total o parcialmente nulas, la nulidad afectará únicamente a dichas cláusulas y/o disposiciones. En todo lo demás el contrato seguirá válido y vinculante, como si las cláusulas y/o disposiciones afectadas de nulidad no hubieran formado parte del mismo.----------

16. Artículo decimosexto: Modificaciones de contrato:

Cualquier modificación de los términos contenidos en este contrato deberá ser realizada por escrito y mediante la suscripción de los anexos especificados.----------

17. Artículo decimoséptimo: Exclusividad:

La suscripción del presente contrato no implica acordar con LOCKERS la exclusividad de los servicios, quedando facultadas ambas partes a formalizar contratos similares con otras empresas.-

18. Artículo decimoctavo: Publicidad y Protección de Propiedad Intelectual

LOCKERS no podrá, sin la autorización escrita de EL CONTRATANTE, hacer conocer la relación existente entre los mismos, referirse a EL CONTRATANTE en ningún tipo de publicidad impresa, radial o televisiva ni hacer mención del CONTRATANTE como referencia para cotizaciones, licitaciones ni en otros sistemas de concursos de precios.----------
Ninguna de las partes deberá, sin la autorización escrita de la otra parte, utilizar o permitir el uso de marcas registradas, logos, símbolos, u otros derechos de propiedad intelectual similares (ya sean registrados o no) pertenecientes, licenciados o utilizados por la otra parte, así como tampoco cualesquiera otros símbolos parecidos o que puedan ser confundidos o interpretados como de propiedad de la otra parte. Las partes tampoco podrán utilizar las patentes de la otra parte, sin su consentimiento previo, formalizado por escrito.----------
Ninguna de las partes podrá solicitar el registro de, ni registrar a su nombre, los derechos de propiedad intelectual, las patentes o los registros de marca pertenecientes a la otra parte.----------

19. Artículo decimonoveno: Confidencialidad:

La información que cada una de las partes reciba u obtenga con motivo de este Contrato, relacionado con la otra parte, sus actividades, tecnología, Know How, finanzas, clientes, etc., tendrá carácter de reservada y confidencial y será tratada como tal por la parte que la obtuvo, sus representantes, profesionales y/o empleados. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a la otra parte a rescindir el presente contrato y a demandar a la parte no cumplidora por los daños y perjuicios que este incumplimiento le originare, esto último aún cuando los servicios ya estuvieran afectados.----------
EL CONTRATANTE declara ser único y exclusivo propietario de los artículos depositados. Asimismo, todos los documentos e informaciones relativas a los clientes del CONTRATANTE se mantendrán dentro de la más estricta confidencialidad en atención a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1250 del Código Civil haciéndose responsable LOCKERS del estricto cumplimiento de este aspecto.----------
Los datos obtenidos por LOCKERS, por la prestación de los servicios de este contrato, serán de exclusiva propiedad del CONTRATANTE, comprometiéndose LOCKERS a no utilizar dicha base de datos para la venta de ningún tipo de producto de otra empresa del mismo rubro.----------
LOCKERS se obliga a guardar estricta confidencialidad con relación a toda la documentación referida, comprometiéndose a abstenerse de entregar la misma o cualquier dato relativo a dicha documentación a terceros, salvo expreso requerimiento por escrito emanado de la autoridad competente y debidamente notificado al departamento legal del CONTRATANTE.----------
LOCKERS y EL CONTRATANTE se obligan a guardar absoluta confidencialidad sobre los datos obtenidos por ambas partes durante el plazo de tiempo de prestación del servicio, y dicha obligación no se extinguirá y sobrevivirá aún cuando el servicio fuere discontinuado, suspendido, cancelado, rescindido, resuelto o por cualquier otro motivo terminado, y el presente contrato ya no se encuentre en vigencia.----------

El incumplimiento por parte de LOCKERS de las obligaciones estipuladas en la cláusula 19 dará derecho al CONTRATANTE a proceder conforme a lo establecido en la cláusula 13.----------

20. Artículo vigésimo: Insolvencia o quiebra de LOCKERS:

En caso que LOCKERS cayera en insolvencia, pidiera su concurso preventivo o quiebra o fuera declarado en quiebra, EL CONTRATANTE tendrá derecho a la inmediata restitución de sus bienes o documentación depositada. Idéntico derecho asistirá EL CONTRATANTE en caso de embargos, secuestros o incautación de los bienes o documentación depositada o almacenada. LOCKERS deberá cumplir con todas las medidas necesarias para que EL CONTRATANTE pueda ejercer estos derechos, comprometiéndose a no oponerse al pedido de restitución del CONTRATANTE y a rembolsar en forma inmediata al CONTRATANTE los costos legales que el mismo incurrirá para obtener el reintegro de los bienes o documentación de su propiedad.----------

21. Artículo vigésimo primero: Auditoría:

LOCKERS garantiza el libre acceso de los auditores del CONTRATANTE o de entes reguladores del mismo, en cualquier momento a todos los locales, materiales y datos utilizados en relación de este contrato, previa autorización expresa del CONTRATANTE.----------
Asimismo LOCKERS deberá proveer la asistencia necesaria para el desarrollo de cualquier auditoría requerida por EL CONTRATANTE sobre las actividades, desempeño, seguridad, confidencialidad e integridad en relación al servicio prestado por LOCKERS al CONTRATANTE.------

22. Artículo vigésimo segundo: Jurisdicción:

A todos los efectos legales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle, constituyendo domicilio en lo indicados en el encabezamiento del presente contrato, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extra judiciales que se practiquen.----------

23. Artículo vigésimo tercero: Notificación y domicilios.

Las partes constituyen domicilio especial a los efectos del presente contrato en los lugares indicados en el encabezamiento del mismo, reputándose válidas y como personalmente recibidas, aquellas comunicaciones y notificaciones que por medio fehaciente se diligencien en los mismos.--

En la ciudad de Asunción a los 30 días del mes de noviembre del año 2012, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto para cada una de las partes contratantes.----------

POR EL CONTRATANTE:

JORGE LUIS SCHREINER MARENGO
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

COMISION NACIONAL DE VALORES - Asunción - Paraguay

POR LOCKERS:

CARLOS KNAPPS HUBER
LOCKERS RECORDS MANAGEMENT S.A.

Lockers
RECORDS MANAGEMENT S.A.
Telefax: 205.161
Ma. Concepción L. de Chávez y
Avda. Artigas - Asunción - Paraguay

ANEXO Nº 1 - ETAPA INICIAL - Detalle de Servicios y Costos

Nro. De Contrato:	Anexo Nº 1 al contrato de fecha 30/11/2012.

Tipo de Servicio:	Traslado, Reorganización e Inventario del archivo de la Comisión Nacional de Valores
Responsabilidad de provisión de herramientas de trabajo	Material a ser utilizado: Cajas CLS (36cm. x 27cm. x 09cm.), Cajas CLG (40cm x 30cm x 30 cm), Cajas CLV (45cm x 26cm x 37 cm) y etiquetas para las cajas, todas a ser proveídas por LOCKERS.
Definiciones	Fecha de Iniciación: de acuerdo al pedido realizado por EL CONTRATANTE Plazo de ejecución: 05 días. Cantidad de personal asignado: Por parte de LOCKERS 2 (dos) personas. Por parte de El Contratante 1(una) persona.
Naturaleza del Servicio:	Descripción de la Tarea: Traslado del archivo a las instalaciones de LOCKERS, reorganización e inventario de las cajas y biblioratos componentes del archivo. Organización física del archivo en cajas CLS de LOCKERS.
Lugar del Servicios	En las instalaciones de LOCKERS.
Disponibilidad	Horario de trabajo: Lunes a Viernes de 08:00 a 18:00hs
Detalles / alcance del servicio:	Procedimientos a ser implementados. Los procedimientos a continuación descriptos fueron previamente consensuados por las partes: Traslado: a) LOCKERS retirará de las instalaciones de EL CONTRATANTE, las cajas, los encuadernados y los biblioratos componentes del archivo. b) Los mismos serán retirados previo inventario. LOCKERS generará un listado de retiro que será entregado a EL CONTRATANTE. c) LOCKERS proveerá de los vehículos para el traslado de todo lo retirado a su depósito. Reorganización: a) Un personal de LOCKERS procederá a retirar los legajos de los arquipeles, cajas o biblioratos y procederá a realizar las tareas relacionadas a la reorganización, de acuerdo a los procedimientos estandarizados de LOCKERS y ajustándose a los criterios proporcionados por EL CONTRATANTE. Organización del Archivo. a) Una vez inventariados los biblioratos de legajos de clientes estos serán archivados secuencialmente en una caja CLS por número de cliente en orden ascendente. Cada vez que la caja CLS esté llena se procederá a rotular y codificar la caja indicando la posición que tendrá la misma dentro del archivo y los números de clientes que contiene cada caja. b) Procedimiento ante los pedidos de cajas que surjan eventualmente, durante el proceso de reorganización e inventario en LOCKERS. EL CONTRATANTE solicitará al personal de LOCKERS la búsqueda de la caja, siempre que se haya constancia de inventario de que el mismo ya se entregó a LOCKERS. Manejo de discrepancias. a) Las discrepancias encontradas serán informadas inmediatamente al personal asignado por EL CONTRATANTE. b) EL CONTRATANTE decidirá sobre las acciones a tomar para enmendar las discrepancias. c) Aquellas acciones deberán ser informadas a LOCKERS, por escrito vía E-mail, fax o nota.
Medios acordados para la solicitud de servicios	1- Por E-mail 2- Por Fax 3- Por nota
Criterios de aceptación del producto / servicio:	1- Entrega del requerimiento dentro del plazo acordado. 2- Nivel de conformidad del usuario relacionado con el requerimiento.
Valor del Servicio en Gs.	En base a los datos facilitados por EL CONTRATANTE, a continuación se detallan

	los servicios y costos unitarios en base al relevamiento realizado: Cargo inicial por reorganización, relevamiento, inventario, traslado, acondicionamiento, provisión de cajas y etiquetas. Costo por única vez: Gs. 6.000 (seis mil) por caja CLS (37cm x 26cm x 09cm) y por caja CLG (40cm x 30 cm x 30cm), la tarifa indicada incluye el IVA.
Condiciones de pago	Cargo inicial será abonado por única vez por EL CONTRATANTE una vez culminada la tarea de traslado e inventario.

Leído este anexo y en prueba de conformidad y aceptación, las partes debidamente autorizadas firman este contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Asunción, capital de la República de Paraguay a los treinta días del mes de noviembre del año 2012; fijando domicilios especiales en los lugares antes indicados y pactando la jurisdicción de los Tribunales de Asunción para eventuales litigios.

POR EL CONTRATANTE:

JORGE LUIS SCHREINER MARENGO
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

POR LOCKERS:

CARLOS KNAPPS HUBER
LOCKERS RECORDS MANAGEMENT S.A.

COMISION NACIONAL DE VALORES · Asuncion - Paraguay ·

Lockers
RECORDS MANAGEMENT S.A.
Telefax: 205.161
Ma. Concepción L. de Chávez y
Avda. Artigas - Asunción - Paraguay

ANEXO Nº 2 – GUARDA Y ADMINISTRACION - Detalle de Servicios y Costos

Nro. De Contrato:	Anexo Nº 2 al contrato de fecha 30/11/2012

Tipo de Servicio:	Guarda y Administración de archivos de la Comisión Nacional de Valores.
Responsabilidad de Provisión de herramienta de trabajo	Instalaciones: Depósitos para la guarda de archivos libres de polvo y humedad, con sistemas de seguridad (alarmas de vigilancia, detectores de humo, extintores, control de accesos, guardia de seguridad 24 hs.) Personal: Personal capacitado para el manejo y administración de archivos. Sistema informático: Creación de una base de datos para el inventario y control del movimiento de la documentación. Todas a ser proveídas por LOCKERS. Tipos de cajas a ser utilizados: CLS medidas son 37cm. X 26cm. X 09cm. CLG medidas son 40cm. X 30cm. X 30cm. CLV medidas son 45cm. X 26cm. X 37cm.
Definiciones	Fecha de Iniciación: 1 de diciembre de 2012 Duración del contrato: El plazo de vigencia del presente contrato será de dos años y regirá desde el 1 de diciembre de 2012 al 30 de noviembre de 2014, siempre y cuando **El CONTRATANTE** cuente con las partidas presupuestarias correspondiente a los ejercicios fiscales 2013 y 2014.
Naturaleza del Servicio:	Descripción de la Tarea: Guarda y Administracion de archivos de la Comisión Nacional de Valores, ambas partes entienden que la guarda física se realizará bajo la modalidad de CAJA CERRADA.
Lugar del Servicios	En las instalaciones de LOCKERS.
Disponibilidad	Horario de trabajo: Lunes a Viernes de 08:00 a 18:00hs
Detalles / alcance del servicio:	Procedimientos a ser implementados. Los procedimientos a continuación descriptos son procedimientos estándares de LOCKERS. EL CONTRATANTE designará a una o más personas para la coordinación de los pedidos de búsqueda y entrega de cajas, así mismo como enlace para solucionar eventuales inconvenientes. Guarda y Administración de Legajos: A partir del ingreso de las cajas a las instalaciones de LOCKERS, las cajas serán administradas según los procedimientos y estándares de calidad, seguridad y confidencialidad. La modalidad de Guarda Física a ser utilizada con EL CONTRATANTE es la de CAJA CERRADA. Esta modalidad consiste en consultas específicas por caja, en la cual LOCKERS se exime de toda responsabilidad sobre el contenido de las cajas. LOCKERS se encargará de buscar la caja solicitada por EL CONTRATANTE y de realizar la entrega en las oficinas de EL CONTRATANTE.- Servicio de Entrega y Búsqueda de Cajas Servicio de delivery para entrega y búsqueda de cajas de las oficinas de EL CLIENTE, con un tiempo de respuesta de hasta 24 horas. Documentación Serán utilizados los siguientes documentos estandarizados de LOCKERS para los procesos: • Retiro de nuevas cajas desde las oficinas de EL CONTRATANTE. • Pedido de cajas o legajos para consultas. • Entrega de cajas y/o consultas solicitadas por EL CONTRATANTE • Pedido de provisión de cajas nuevas. Informes: LOCKERS S.A. emitirá informes mensualmente para EL CONTRATANTE de: • El inventario total de cajas en guarda, especificando los códigos, ubicaciones, tamaños y detalles adicionales. • El detalle de altas y/o bajas generadas en dicho período, especificando las fechas de ingreso y/o egreso de las mismas. • El detalle de cajas en movimiento, especificando las salidas e ingresos

	registrados en dicho período de tiempo, así como el detalle de las devoluciones pendientes por parte del cliente, especificando fecha de consulta, código de caja, descripción, solicitante (departamento/ personas físicas) y referente autorizante. • El detalle correspondiente al servicio de delivery utilizado durante dicho período de tiempo. • El detalle de cajas proveídas, especificando fecha de pedido y entrega, cantidades, solicitantes y referentes autorizantes.- LOCKERS S.A. emitirá informes semestralmente para EL CONTRATANTE de: • El histórico y promedio mensual de altas generadas en el último semestre. • El histórico y promedio de viajes utilizados del servicio de delivery en el *último semestre.* • El histórico y promedio mensual de cajas proveídas en el último semestre. Se considera los meses de Enero y Julio para la entrega de los informes semestrales. <u>Acceso a las instalaciones de LOCKERS</u> El CONTRATANTE designará por escrito a la/s persona/s autorizadas a ingresar a las instalaciones de LOCKERS S.A., con por lo menos 24 horas de anticipación. LOCKERS proveerá de espacio físico en sus instalaciones para la revisión de cajas y/o legajos por parte de EL CONTRATANTE y/o agentes fiscalizadores, para los cuales EL CONTRATANTE enviará la previa autorización por escrito para el acceso de los mismos. <u>Manejo de discrepancias.</u> Las discrepancias encontradas serán informadas inmediatamente al personal asignado por EL CONTRATANTE. El CONTRATANTE decidirá sobre las acciones a tomar para enmendar las discrepancias, aquellas acciones deberán ser informadas a LOCKERS por escrito, vía E-mail, fax o nota.
Medios acordados para la solicitud de servicios	1- Por E-mail 2- Por Fax 3- Por nota
Criterios de aceptación del producto / servicio:	1- Entrega del requerimiento dentro del plazo acordado. 2- Nivel de conformidad del usuario relacionado con el requerimiento.
Valor del Servicio en Gs.	<u>Cargo Mensual por guarda</u>: - Gs. 1.000 (guaraníes mil) por cada caja CLS 37cm x 26cm x 09cm, por mes. - Gs. 3.500 (guaraníes tres mil quinientos) por cada caja CLG 40cm x 30cm x 30cm, por mes. - Gs. 3.500 (guaraníes tres mil quinientos) por cada caja CLV 45cm x 26cm x 37 cm, por mes. - Todos los montos incluyen el IVA. <u>Cargos adicionales</u>: - Cargos por servicio de delivery dentro del horario de oficina: los 04 (cuatro) primeros viajes por mes, de hasta 25 cajas por viaje, están incluidos dentro del costo mensual del servicio. Si El Contratante solicita más viajes a los ya contemplados, los mismos no tendrán costo alguno. - Cargos por servicio de delivery fuera del horario de oficina: el primer viaje por mes, de hasta 25 cajas por viaje, está incluido dentro del costo mensual del servicio. Si El Contratante solicita más viajes al ya contemplado, los mismos no tendrán costo alguno.
Condiciones de pago	LOCKERS S.A. facturará por mes adelantado la suma correspondiente a la guarda física, y por mes vencido los demás servicios que fueran contratados.

Leído este anexo y en prueba de conformidad y aceptación, las partes debidamente autorizadas firman este contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República de Paraguay a los treinta días del mes de noviembre del año 2012; fijando domicilios especiales en los lugares antes indicados y pactando la jurisdicción de los Tribunales de Asunción para eventuales litigios.

POR EL CONTRATANTE: POR LOCKERS:

JORGE LUIS SCHREINER MARENGO **CARLOS KNAPPS HUBER**
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES LOCKERS RECORDS MANAGEMENT S.A.

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES - Asunción - Paraguay

Lockers RECORDS MANAGEMENT S.A. Telefax: 205.161 Ma. Concepción L. de Chávez 1 Gral. Artigas - Asunción - Paraguay